GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2018-CR-APURIMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

En la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Regional llevada en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *"Establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo, en el mismo cuerpo normativo constitucional en su Artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como competencia de los gobiernos regionales, precisando que son competentes para "aprobar su organización interna y su presupuesto";*

Que, los Gobiernos Regionales, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme establece la Constitución Política del Perú y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 18° numeral 18.3 de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización establece, que la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel; también la referida norma en su Artículo 35° literal d) prevé que los Gobiernos Regionales, deben promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética de comunicaciones y servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27783, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico sostenible en su respectivo ámbito geográfico; ejerciendo los Gobiernos Regionales las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, asimismo, el Artículo 36° de la citada norma legal contempla que una de sus funciones compartidas de los Gobiernos Regionales, es la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, el literal g) del Artículo 10° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía. La actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades", concordante con su artículo 55° sobre funciones en materia de comercio determinadas en los incisos a): Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y programas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia; y c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;

Que, en cumplimiento de las competencias funcionales establecidas en la normativa antes mencionada la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, ha elaborado el Plan Regional Exportador de Apurímac para el período 2018 - 2025, plan que cumple los objetivos de acuerdo a su fase de evaluación, demostrado con la dinámica exportadora durante los últimos años y su posicionamiento como una región exportadora;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con el objetivo de consolidar la inserción comercial del Perú en la economía global, aprovechando a plenitud las oportunidades del mercado, mediante la conformación de una Comisión Multisectorial Mixta Permanente, realizó la actualización del Plan Estratégico Nacional Exportador del Perú - PENX al año 2025, identificando como objetivos estratégicos los siguientes: **a) Profundizar la internacionalización de las empresas; b) Incrementar de manera sostenible y diversificada la exportación de bienes y servicios con valor agregado; y, c) Mejorar la competitividad del sector exportador;**

Que, los objetivos señalados se desagregan en cuatro pilares que contienen a su vez líneas de acción y programas de carácter estratégico que constituyen líneas base para afianzar las políticas públicas y establecer roles y acciones puntuales para identificar metas y resultados dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos: **Pilar 1: Internacionalización de la empresa y diversificación de mercados; Pilar 2: Oferta exportable diversificada, competitiva y sostenible; Pilar 3: Facilitación del comercio exterior y eficiencia de la cadena logística internacional; Pilar 4: Generación de capacidades para la internacionalización y consolidación de una cultura exportadora;**

Que, el PENX 2025, incluye la distribución regional de las empresas y el rol de los gobiernos regionales y locales en el desarrollo económico, social y productivo en sus ámbitos de competencia; por lo que la estrategia nacional busca generar proyectos y actividades que respondan a la dinámica productiva y exportadora de las regiones a través de la identificación de su oferta exportable actual y potencial, la cual debe plasmarse en la actualización de sus planes estratégicos regionales de exportación;

Que, en el marco del Plan Estratégico Nacional Exportador del país, con el acompañamiento del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el soporte metodológico del Banco Mundial, se dio el proceso de actualización de los Planes Estratégicos Regionales a nivel nacional, a partir del aporte de los empresarios, gremios, universidades así como autoridades regionales y locales involucrados en la

dinámica socioeconómica regional; en dicho contexto, la Región Apurímac a través de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, ha actualizado su Plan, constituyéndose en la primera región del país que cuenta con una herramienta de planificación actualizada, debidamente alineada y articulada a los documentos de gestión estratégica que direccionan el desarrollo regional, así como un referente para los demás planes regionales que se elaboren en las regiones del país;

Que, como resultado el Plan Estratégico Regional Exportador de Apurímac se encuentra actualizado al 2025, Plan que contiene herramientas como la matriz de desarrollo de productos, criterios de priorización de cadenas productivas exportadoras, identificación de acciones específicas con los actores relevantes y un único responsable por cada acción propuesta con la finalidad de disminuir las brechas identificadas, cada una de las cuales precisan actividades y responsabilidades, así como indicadores que van a permitir realizar un adecuado monitoreo y seguimiento;

Que, el documento final ha sido debidamente validado por todos los actores públicos y privados que intervinieron en su elaboración, consecuentemente se encuentra debidamente reconocido para su implementación en el ámbito de la región Apurímac;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, realizado en fecha, jueves 27 de diciembre del año 2018, en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio Exterior y Turismo y con el voto aprobatorio por **unanimidad** de sus Miembros; con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta;

HA ACORDADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Regional Exportador de Apurímac actualizado al 2025 contenido en el documento Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, de conformidad con lo enunciado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía a través del Comité Ejecutivo Exportador de la Región Apurímac, alineado a sus planes y programas, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Regional de Apurímac, los Gobiernos Locales, y el sector privado, implementará de manera obligatoria las acciones y actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el ámbito local, regional y nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme establece el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

En Abancay, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC
Consejero Delegado G.R.A.

EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado, en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC